

15.2/308

La ley del 57.

1-268 1

("Heraldo de Zamora," Zamora, 26 noviembre 1900).



La ley del 57.



RINDESE tributo de veneración á Moyano y se le erige una estatua, por su vida toda al servicio de la patria consagrada, mas en especial por su ley de Instrucción pública, del 57, ley que sigue siendo la base de nuestra enseñanza.

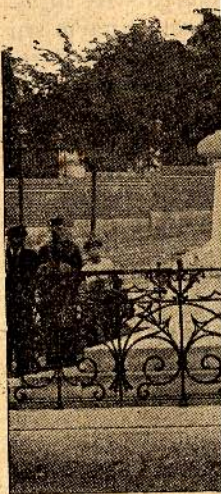
Bien están esas honras exteriores, pero mejor aún estarán las honras interiores, el que consagremos todos al servicio de la patria nuestras vidas y pongamos, los que á la enseñanza las dedicamos, nuestros esfuerzos todos en encauzarla por nuevas vías. No es ponderando las excelencias que la ley del 57 tenga, como mejor seguiremos las huellas de los grandes patriotas, sino reformándola y modificándola para que llegue á ponerse en consonancia con las necesidades de los nuevos tiempos. Mas de una vez ha ocurrido que el derogador de una ley fué quien se portó más fiel al espíritu del que la estableciera. No es tanto la ley misma del 57 cuanto el empeño de implantarla y la obra de legislar la Instrucción pública lo que á Moyano eleva. Cabe, pues, que se declare su discípulo y continuador de su obra quien relegue á las memorias del pasado aquella ley.

Honrar á nuestros mayores é imitar su conducta no es conservar servilmente lo que nos dejaron sino innovar en ello como ellos innovaron en lo que de sus padres recibieran. Si lo que hoy es tradición fué ayer progreso, el progreso de hoy será tradición mañana. Procurando que progresen las tradicionales leyes del 57 es como nos mostraremos más profundos amadores de la tradición de Moyano.

MIGUEL DE UNAMUNO,

Rector de la Universidad de Salamanca.

Noviembre de 1900.



ESTATUA I



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

GREDO S. SALES